



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 768 -2022-GR-APURIMAC/GG.

Abancay; 16 DIC. 2022

#### VISTO:

El Memorandum N° 2433-2022-GRAP/06/GG, con fecha de recepción 25 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 1848-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 24 de noviembre de 2022, remitido por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; el Informe N° 340-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA, de fecha 23 de noviembre de 2022, suscrito por el Coordinador de Liquidación de Inversiones; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la **Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE**, denominada "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", la misma que establece en su numeral 6.1.1, acápite c), que, a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, el Titular de la Entidad designará una Comisión;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/GR, de fecha 08 de marzo de 2010, se aprueba la **Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR**, "Para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo", la cual señala, en relación con la liquidación de la ejecución de obras, que antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a la Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó en la Gerencia General Regional la facultad de construir comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar las funciones propias de esta; y de conformidad con el literal "r" del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, es función de la Gerencia General Regional supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico - financiera de las obras, conforme a la legislación vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac ha ejecutado el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE TICS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE 12 DISTRITOS DE LAS UGELS ABANCAY Y HUANCARAMA- REGIÓN APURÍMAC", con Código Unico de Inversiones N° 2234460;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 305-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 03 de junio de 2022, se conforma la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiero del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE TICS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE 12 DISTRITOS DE LAS UGELS ABANCAY Y HUANCARAMA- REGIÓN APURÍMAC", con Código Unico de Inversiones N° 2234460, integrada por los siguientes miembros:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CARGO	NOMBRE
Presidente	CPC. Marisol Villarroel Abarca
Integrante (liquidador Técnico)	Ing. Karen Diana Bravo Segundo
Integrante (liquidador Financiero)	CPC. Wilson Leovid Choque Herrera

Que, en fecha 23 de noviembre de 2022, el CPC. Marisol Villarroel Abarca, Cordinadora de Liquidación de Inversiones, mediante Informe N° 340-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA, solicitó al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la reconfirmación de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiera para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE TICS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE 12 DISTRITOS DE LAS UGELS ABANCAY Y HUANCARAMA- REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unico de Inversiones N° 2234460, por cuanto uno de los integrantes del comité de Recepción y Liquidación Técnico-financiero, la Ing. Karen Diana Bravo Segundo, ya no se encuentra laborando en el Gobierno Regional de Apurímac y en caso del profesional que asume como presidente del comité, se modifica debido a que requiere que el comité sea presidido por un profesional especializado.

Que, en fecha 24 de noviembre de 2022, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe N° 1848-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, solicita a la Gerencia General Regional la reconfirmación del Comité de Recepción y Liquidación Técnico Financiero del mencionado proyecto, remitiendo la propuesta de nuevos integrantes, conforme se detalla a continuación:

CARGO	NOMBRE
Presidente	Ing. Jorge Luis Chirinos Arenas
Integrante (Liquidador Técnico)	Ing. Roberth Soto de la Cruz
Integrante (Liquidador Financiero)	CPC. Wilson Leovid Choque Herrera

Que, de acuerdo a lo informado y solicitado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del Opinión Legal N° 822-2022-GRAP/DRAJ/08, de fecha 28 de noviembre de 2022, emite opinión favorable en relación al acto resolutivo a través del cual se reconfirma la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversiones denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE TICS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE 12 DISTRITOS DE LAS UGELS ABANCAY Y HUANCARAMA- REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unico de Inversiones N° 2234460, conforme a lo previsto por las Directivas N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE y N° 001-2010-GR.APURIMAC/GR;

Que, estando a lo informado por las áreas pertinentes, es necesario reconfirmar la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiera de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE TICS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE 12 DISTRITOS DE LAS UGELS ABANCAY Y HUANCARAMA- REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unico de Inversiones N° 2234460, a fin de llevar a cabo los procedimientos previstos por las Directivas internas de la entidad para la oportuna liquidación técnico-financiera de las obras ejecutadas por la modalidad de administración directa;

Que, sin perjuicio de lo anterior, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás unidades orgánicas inmersas en el procedimiento deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de sus facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2022-GR.APURIMAC/GR, del 14 de setiembre del 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2022-GR.APURIMAC/GR, del 16 de setiembre del 2022, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, de fecha 15 de diciembre de 2011, modificado por la Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



768

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR** la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del Proyecto de Inversiones denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE TICS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE 12 DISTRITOS DE LAS UGELS ABANCAY Y HUANCARAMA- REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 2234460; ello, en conformidad a los profesionales designados mediante Informe N° 340-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA, ratificado por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversiones y conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE
Presidente	Ing. Jorge Luis Chirinos Arenas
Integrante (Liquidador Técnico)	Ing. Roberth Soto de la Cruz
Integrante (Liquidador Financiero)	CPC. Wilson Leovid Choque Herrera

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO**, a partir de la fecha, la Resolución Gerencial General Regional N° 305-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 03 de junio del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR**, que la Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC, y la Directiva N° 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobada por Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, así como a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



M.C. JULIO CESAR ROSARIO GONZALES.  
GERENTE GENERAL (E)  
GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC.



JCRG/GG.  
MPG/DRAJ  
MFHN/Asist. L

